



**ACTA DE INVENTARIOS Y AVALUOS
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
MIERCOLES TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

JUZGADO	NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD	MUNICIPIO	MEDELLÍN
Nombre del Juez	GUILLERMO	MARTINEZ	RAMIREZ
	NOMBRES	1^{er} APELLIDO	2^o APELLIDO
AUDIENCIA VIRTUAL	Hora Iniciación: 2:00 P.M	Hora Finalización: 3:01 P.M	

1. CÓDIGO UNICO DE RADICACIÓN

0	5	0	0	1	3	1	1	0	0	0	9	2	0	2	0	0	0	0	1	5
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

2. CLASE DE PROCESO

LIQUIDATORIO – LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

3. ASISTENTES O PARTICIPANTES Y PARTES PROCESALES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
DEMANDANTE	BLANCA ARELY DEL SOCORRO MORALES MUÑOZ	32'295.728
APODERADA	KAREN E. PUNTES	T.P. 138.613
DEMANDADO	ESTENLLY DE JESUS MEJIA FERRARO	8.414.108
APODERADO	JUAN PABLO MONTOYA ANGEE	261.123

Hoy trece de octubre de dos mil veintiuno, siendo las dos de la tarde, fecha y hora previamente señalados dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por BLANCA ARELAY DEL SOCORRO MORALES MUÑOZ, en contra de ESTENLLY DE JESUS MEJIA FERRARO, Abierto el acto, se constituye el despacho en audiencia pública para efectos de llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos, conforme lo indicado en los artículos 501 y 523 del Código General del Proceso, se cuenta con la asistencia de la apoderada de la parte demandante Dra. KAREN E. PUNTES, la demandante BLANCA ARELY DEL SOCORRO MORALES MUÑOZ, así también el Apoderado de la parte accionada DR. JUAN PABLO MONTOYA ANGEE.

Los apoderados de ambas partes presentan de manera virtual los inventarios y avalúos, donde el apoderado de la parte demandante, entrega como inventario y avalúos de la liquidación de la sociedad conyugal, el siguiente: PARTIDA PRIMERA: El ciento por ciento de un inmueble casa de habitación, ubicado en la calle 43 120c 66 Barrio Eduardo Santos con matrícula inmobiliaria No. 001-642141, avaluado en \$29'587.000. PARTIDA

SEGUNDA: Bien inmueble casa de habitación, ubicado en la calle 43 120 c 33 apartamento 201, Barrio Eduardo Santos, con matrícula inmobiliaria No. 001-1045722, avaluado en la suma de \$24´602.000. PARTIDA TERCERA: El ciento por ciento del inmueble casa de habitación ubicado en la carrera 42 101 A 40 16 segundo piso Barrio San Javier, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-293673, avaluado en la suma de \$75´702.000. PARTIDA CUARTA: El 50% propiedad del señor ESTENLLY DE JESUS MEJIA FERRARO, bien inmueble, casa de habitación, ubicado en la calle 42 101 A 215 piso quinto, apartamento 528 bloque 15 de la Ciudadela San Michel, sector San Javier, con matricula inmobiliaria No. 0001-483224 avaluado en la suma de \$23´835.500. PARTIDA CUARTA: Bienes muebles: Dinero que por concepto de cesantías posee el señor ESTENLLY DE JESUS por la suma de \$1´875.489 y las que se llegaren a causar hasta el momento de la efectiva liquidación de la sociedad conyugal, suma que deberá ser actualizada, y las sumas que aparezcan depositadas a órdenes del despacho. PARTIDA SEXTA: Arriendos de los inmuebles del activo social generados y por generar hasta desde el día 31 de julio del 2019 a la fecha en que se dio la disolución de la sociedad conyugal, corresponde a la suma de \$55´305.000 y se discriminan así: año 2019 por la suma de \$10´575.000, año 2020 equivalente a \$25´520.000, para el año 2021 una suma equivalente a \$19´210.000. PARTIDA SEPTIMA: El producto de embargo efectuado por el despacho del 50% al señor MEJIA FERRARO, que está siendo depositado en la cuenta del juzgado y que deberá actualizarse conforme al embargo, y lo que aparezca depositado a órdenes del despacho. PASIVO: No existen a la fecha deudas de carácter social pendientes por sufragar por los cónyuges, pero como la demandante se encontraba al frente de la administración de los inmuebles, se causaron unas erogaciones por concepto de impuesto predial por \$3´022.351, correspondiente al pago de los años 2019, 2020 y 2021, arreglos durante los años 2019, 2020 y 2021, por \$4´250.900. la Apoderada Dra. KAREN E. PUENTES, Apoderada de la parte demandada, presenta las siguientes Partidas: ACTIVOS, PARTIDA PRIMERA: Bien inmueble ubicado en la calle 43A 120C 66 de Medellín, matriculo inmobiliaria No. 001-642141, por valor \$59´124.000. PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en la 43 A 120C 33, APARTAMENTO 201, con matricula inmobiliaria No. 001-1045722, avalúo del ciento por ciento \$23´000.000, PARTIDA TERCERA: Inmueble ubicado en la ubicado en la carrera 101 A 40 16 segundo piso Barrio San Javier, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-293673, avaluado en la suma de \$75´702.000. PARTIDA CUARTA: El 50% de bien inmueble ubicado en la calle 42 101 A 215 piso quinto, apartamento 528 bloque 15 de la Ciudadela San Michel, sector San Javier, con matricula inmobiliaria No. 0001-483224 avaluado en la suma de \$23´835.500. PARTIDA QUINTA: Arriendos de los inmuebles del activo social, generados desde la presentación de la demanda de divorcio, presentada ante este mismo despacho, radicado 2018-160, el día 22 de marzo del año 2018, igualmente los arriendos por generar, cuyo avalúo, comprende cánones de arrendamiento de seis propiedades algunas sin desenglobar, cada uno por valor de \$400.000, para un total a la fecha de presentación de estos inventarios de \$88´800.000. PARTIDA SEXTA: El producto del embargo del salario y cesantías del señor MEJIA FERRARO, hasta el 31 de julio de 2019 fecha en que se profirió la sentencia de divorcio que disolvió la sociedad conyugal, los dineros que

reposan posteriores a la sentencia, no hacen parte de esta liquidación, se solicita se ordene la devolución de los dineros restantes al demandado, el valor consignado hasta la fecha corresponde a \$10´971.242. PARTIDA SEPTIMA: El dinero obtenido por la señora BLANCA ARELY DEL SOCORRO, producto de la venta del inmueble ubicado en la calle 43 a 120C 33, apartamento 101 de Medellín este inmueble obtenido durante la vigencia de la sociedad conyugal, la venta se realizó en vigencia de la misma, para lo cual se solicita requerir a la señora BLANCA MORALES, a fin de que anexe la constancia del valor de dicha venta, toda vez que el inmueble yo no aparece bajo su titularidad total del activo liquidado social es equivalente a \$281´482.742. PASIVOS: No existen. PRUEBAS: Reitero las aportadas, y se aporta, recibos de catastro de Medellín del predio de la calle 43 A 120c 66, de carrera 101 A 40 16, y de la carrera 42 101 A 215. Establecida así la manifestación de inventario aportados por los apoderados y para efectos del protocolo de esta diligencia, se pregunta al apoderado de la parte demandante con que bienes de los enlistados en la diligencia de inventarios de la parte demandada, está de acuerdo, manifiesta el apoderado: estar de acuerdo con la partida 1a, partida 2a, partida 3ª, partida 4º, partida 5º, manifiesta no estar de acuerdo con esta partida, dinero por conceptos de arriendo, porque se relacionan desde el momento de la radicación de la demanda de cesación de los efectos civiles por divorcio, y la cuenta presentada por ellos es a partir de la liquidación y el dinero recaudado por valor de \$55´305.000. partida 6a, manifiesta estar de acuerdo. Partida 7ª, se manifiesta, no estar de acuerdo. En consideración de la manifestación del apoderado de la parte demandante, se le pregunta si hay otros bienes no incluidos o diferentes a los relacionados, se concede el uso de la palabra a la apoderada del demandado, a fin de que indique si en la partida 5ª y 7º, tiene alguna modificación al presentarla y si se acoge a la manifestación de estas partidas entregadas en el documento que presentara el apoderado de la parte demandante, manifiesta, no estar de acuerdo, se reitera en las partida presentadas. Igualmente señala que no tiene objeción del pago de impuestos relacionado. Se concede la palabra a cada uno de los apoderados para que indiquen las pruebas que pretenden hacer valer para el trámite de las objeciones propuestas, se suspende la audiencia. Apoderado parte demandante manifestó: Solicita se escuchen los testimonios de BERENICE MONSALVE, MARIO PATIÑO, ANRDREA ALVAREZ, MARIBEL RAMIREZ, PAULA OROZCO, son inquilinos, interrogatorio de parte al demandado, Apoderada de la parte demandada indica que reitera lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el sentido de requerir el testimonio de los inquilinos y también requerir a la demandante, para que aporte la prueba documental de los contratos arrendamientos, por éstos estar bajo su custodia, solicita igualmente, se requiera a la señora BLANCA ARELY DEL SOCORRO, para que se aporte la escritura pública o el contrato donde se demuestre la venta de la propiedad ubicada en la carrera 43 A 120c 33 apartamento 101 de Medellín. Se accede a solicitud las pruebas que cada una de las partes solicitó, se requiere a las partes para que una vez se alleguen los documentos solicitados a la señora BLANCA, al expediente, se procederá a fijar la fecha para practicar los testimonios e interrogatorios y se pondrán en traslado los documentos aportados. Solicita a los apoderados hacer saber al despacho cuando se alleguen los

documentos requeridos a la señora BLANCA ARELY DEL SOCORRO, hecho lo anterior, se fijará nueva fecha, tal como se indicó anteriormente.

Lo decidido se notifica en estrados.

La sesión se termina a las 3:01 P.M.



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA